



PODER JUDICIAL

# CONVIVENCIA MATERNO O PATERNO FILIAL

## EN LA MODALIDAD DE VIDEOLLAMADA

El Poder Judicial emprende acciones, mecanismos y normativas utilizando tecnologías de la información que permiten la continuación de las convivencias mediante una comunicación electrónica en la que siempre se encuentre presente personal adscrito al CECOFAM.

Lo anterior, sin soslayar los casos de personas que no cuenten con medios electrónicos y no tengan las posibilidades idóneas para que Niñas, Niños y Adolescentes contacten al custodio y al conviviente a través de una pantalla o plataforma; para estos casos, el órgano jurisdiccional determinará lo conducente.

### ¿Cómo se puede llevar a cabo la convivencia por videollamada?

- 1** La o el usuario (custodio o conviviente) realizará la solicitud electrónicamente, ingresando al Micrositio del CECOFAM en la Página Oficial del Supremo Tribunal de Justicia. Ahí llenará el formulario, leerá y aceptará el aviso de privacidad que se enviará automáticamente al Centro.
- 2** El CECOFAM recibirá la solicitud y enviará un correo de confirmación. Al contar con la carta compromiso firmada por la o el solicitante, se pondrá en contacto con la otra parte (vía telefónica) y le informará de la nueva modalidad.
- 3** El CECOFAM al contar con ambas cartas firmadas por la parte custodia y la parte conviviente, programará la convivencia por videollamada y les avisará a las personas participantes.
- 4** Se llevará a cabo la convivencia virtual por Zoom con la asistencia de personal especializado adscrito al CECOFAM.



### Especificaciones:

1. Las o los especialistas asignados a la convivencia por videollamada, acompañarán la sesión exclusivamente en audio y realizarán las acciones necesarias para que antes, durante y hasta la conclusión de la misma, se lleve a cabo de manera adecuada y ordenada con debida diligencia, considerando el Derecho Fundamental del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente así como el Protocolo de Actuación para quienes actúan en casos que los involucren, expedido en su momento por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Las convivencias virtuales se celebrarán los mismos días en que fueron decretadas las medidas provisionales, y con la misma frecuencia.

3. El tiempo de cada convivencia será de media hora y se realizará a través de Zoom.

4. Las causas de suspensión están señaladas en el Reglamento del CECOFAM, el cual se encuentra a su disposición en el Micrositio.

5. La información de cada una de las convivencias que se realicen por videollamada, estará protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, para lo cual se respetará el aviso de privacidad correspondiente.

6. En concordancia, queda prohibida a los responsables custodios, así como a los convivientes, la grabación y reproducción de las convivencias por cualquier medio, mismas que serán nulas de Pleno Derecho y, en consecuencia, no podrán invocarse en juicio.